



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutada, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Para efectos de que el ejecutante pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone remitir copia de este auto y el memorial allegado por el ejecutado a la parte ejecutante, a su correo electrónico.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4764831d7d3ea3f32d9925ab560de41f7a722959adee086ff806ff2e8911555

Documento generado en 19/05/2022 12:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>